



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla 26 DIC. 2017

Señor
IVAN AGUILAR
Director Técnico SSS SAS
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en su solicitud recibida bajo el Radicado N°0011589 del 13/12/2017 no se indicó una dirección física para recibir comunicaciones, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del Oficio C.R.A Nº 007195 de fecha 19 de diciembre de 2017 emitido por el Director General de la CRA. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 26 DIC. 2017 siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día 0 2 EXE. 2018

La notificación del Oficio C.R.A Nº 007195 de fecha 19 de diciembre de 2017, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 03 ENE. 2018

Anexo: copia del citado oficio.

JESUS LEON INSIGNARES Director General (É).

Prøyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. V° B°: Dra: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co











D.E.I.P. de Barranquilla,

19 DIC. 2017

\$-007 195

Señor
IVAN AGUILAR
Director técnico SSS SAS
NIT. 900812759-0
ivandariocdn@hotmail.com

ASUNTO. Respuesta a la solicitud radicado con el No. 0011589 del 13 de Diciembre de 2017.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y en consideración con la solicitud presentada ante esta Autoridad Ambiental donde requiere certificado que conste que la Granja Porcicola perteneciente a la empresa de SSS. SAS. Tiene guía ambiental y concesión de aguas vigente ante la C.R.A., nos permitimos indicar que de acuerdo con la Resolución N°0036 del 22 de enero de 2016, "por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental", la expedición de las certificaciones ambientales se encuentran en la actualidad sujetas a cobro. Lo anterior, conforme a lo señalado en la siguiente disposición:

"ARTÍCULO 12.: CERTIFICACIONES AMBIENTALES: Las certificaciones solicitadas por los usuarios de trámites ambientales, deberán cancelar previamente <u>la suma de \$20.000 (veinte mil pesos moneda legal), antes de su respectiva expedición.</u>

Así las cosas, se solicita que se cancele previamente en la Cuenta corriente No 302-02996-2 del Banco Sudameris, la suma correspondiente a \$20.000 (veinte mil pesos moneda legal), y una vez se efectúe el pago correspondiente se presente el volante de consignación en original, en aras de que viabilice la expedición del señalado certificado.

Ahora bien, sea esta la oportunidad para indicar que el pago de las tarifas establecidas en la Resolución N°0036 del 22 de enero de 2016, se aplica para todos aquellos usuarios de los servicios de evaluación, seguimiento y demás instrumentos de control y manejo ambiental por parte de esta Corporación, a partir de la expedición del mencionado acto administrativo, y de conformidad con el siguiente régimen de transición:

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE TRANSICION: Para aquellos trámites que se hubieren iniciado antes de la expedición de la presente Resolución y que a la fecha no existiere el acto administrativo que imponga el cobro respectivo, la tarifa que deberá cancelar el interesado corresponderá a la fijada en esta resolución de acuerdo a la solicitud de que se trate.

Bood

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co











Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

De igual modo, cuando a la fecha de expedición de la presente resolución no se hubiere hecho el cobro por el servicio de seguimiento, la tarifa aplicable será la indicada en el artículo pertinente de este acto administrativo."

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

fifberto Escilard

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Proyectó Marcos Morales- Contratista. / Karen Arcón - Profesional Especializado.

Revisó Dra. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambienta.

Aprobó: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (c

Brog





